



Ayuntamiento de Ponferrada

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

**ÚNICO: INFORMES DE PRESIDENCIA.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Pleno Municipal, en sesión del día 14 de febrero de 2014, adjudicó el contrato para la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado en el término de Ponferrada a la mercantil FCC SA.-

Resultando.- Que la mercantil URBASER SA interpuso recurso contencioso-administrativo contra dicho acuerdo plenario, que se tramitó como Procedimiento Ordinario 56/2014 ante el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 2 de León, quien dictó resolución con fecha 13 de octubre de 2013 estimando la excepción de causa de inadmisibilidad, la cual fue recurrida en apelación, dictado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, sentencia con fecha 22 de junio de 2016 estimando el recurso de apelación interpuesto por la



Ayuntamiento de Ponferrada

representación de URBASER SA, revocando la sentencia del Juzgado y, en su lugar, rechazando la causa de inadmisibilidad, estima el recurso, anulando la desestimación presunta de su recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 14 de febrero de 2014 antes aludido "y condenando al Ayuntamiento de Ponferrada a que proceda a la retroacción del procedimiento a los efectos de que realizar una corrección de las puntuaciones técnicas y económicas ajustadas a los criterios de adjudicación recogidos en los Pliegos de Condiciones y sus aclaraciones, que subsanen las deficiencias puestas de manifiesto en la fundamentación jurídica de esta sentencia".

Resultando.- Que devueltas las actuaciones por el Juzgado, el Comité de Expertos nombrado para la valoración de los criterios subjetivos (cláusula 14 del pliego) emitió informe con fecha 27 de febrero de 2017 y posteriormente la Mesa de Contratación, por cuatro votos a favor y dos abstenciones, en su reunión de 9 de marzo de 2017, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de "GESTION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA a la entidad URBASER S.A. en el precio y condiciones de su oferta, obrando en el acta levantada la justificación de las dos abstenciones.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, los miembros de la Junta de Gobierno Local, **ACUERDAN:**

Habilitar a la Asesoría Jurídica para que en los términos del art. 109 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, inste un incidente de ejecución de sentencia para dirimir las cuestiones objeto de controversia puestas de manifiesto en el acta de la Mesa de Contratación, en sesión de 9 de marzo de 2017.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.